

VISTOS: La Ley N° 18.695 y el Código del Trabajo.

TENIENDO PRESENTE: Que el artículo 68° del Código del Trabajo reconoce el derecho que tienen los trabajadores para adicionar un día de feriado legal por cada tres años de trabajo, siempre y cuando cuente con diez años de trabajo.

2. Que la funcionaria que a continuación se individualiza, tiene derecho a que se le reconozca tiempo servido para este municipio, entre el 26 de abril de 1994 y el 28 de febrero de 1998, y desde el 14 de abril de 1999 y en forma indefinida, completando 13 años de servicio al 06 de junio de 2008, por lo que corresponde adicionarle un día de feriado legal.

DECRETO:

1° ADICIONASE a la funcionaria que más abajo se individualiza, la cantidad de días de feriado progresivo de acuerdo a la progresión que a continuación se detalla:

NOMBRE	N° DIAS A ADICIONAR	FECHA VIGENCIA	TOTAL DIAS FERIADO
OYARZUN RANTUL LILIAN	1	06-06-2008	16

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAMON FIGUEROA FIGUEROA
JEFE(S) DEPARTAMENTO DE EDUCACION
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE